

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7680

*REAL DECRETO 615/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.*

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 de la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones, y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Doña Carmen Pérez Fragero y Rodríguez de Tembleque y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta Prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de las actividades económicas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 31 b) y m) que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

- Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.
- Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- Gestión de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del Patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental de interés comunitario.
- Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.
- Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este Acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones transferidas. Con este objeto, se establece una comisión informativa mixta de vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con al menos una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

**C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.**

En consecuencia, con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, y de la vivienda en particular; de la calidad de la edificación y alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio monumental, que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayo de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se transfieren, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se transfieren y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Coordinación de las labores de catalogación e inventario de los monumentos y de las posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Coordinación de las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de transferencia.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartado 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de transferencias.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV sitos en el territorio de la

Comunidad Autónoma asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de transferencias del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de las transferencias y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallarán en las correspondientes actas de transferencia. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros, sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios transferidos e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de transferencia, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

**F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones

adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

H.1. La carga asumida neta, que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 290.721.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 han comprendido las siguientes dotaciones, actualizadas con los Presupuestos Generales del Estado para 1984 (según detalla la relación 3.2):

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 546.065 000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 232.980.000 pesetas.

H.3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1; se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley presupuestaria.

	Créditos miles pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	151.738
Gastos de funcionamiento ... ..	46.237
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	306.244
Total ... ..	506.220
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	215.499
Total ... ..	290.721

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los Servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes antes una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en ..... a ..... de ..... de 1984.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Pérez Fragero y Rodríguez de Tembleque e Isabel Blas Ferrer.

RELACION Nº 1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.).

Los funcionarios y demás personal transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso la Administración del Estado reconoce una deuda de metros cuadrados 1.925,89 (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 239,94 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 1.485,95 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

- 1 -

<u>Expediente</u>	<u>Población y Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
AD-81/30	HELLEN	5.814,41
AD-80/030	ALMANSÁ	6.947
AD-82/060	BARBAX	1.200
AD-82/030	CASAS IDAÑES	594
AD-82/110	EL BONILLO	2.600
02/050	HELLEN	3.332
U2/070	LA OINSEA	1.200
82/060	LA RODA	8.936
82/040	MUNEDA	4.500
81/070	VILLARALBA	2.450
82/080	VILLARROBLEDO	5.594
82/010	CAUDREN	2.240
81/030	MADRIQUERAS	2.743
81/050-060	ARABATES	6.387
81/040	CINCO	2.210
01-81/030, 81/070	CIUDAD REAL-LA GRANJA	61.939
82/010	CIUDAD REAL	7.150
82/080	ADINHOJAL	2.625
82/020	ALMADAREJOS	4.300
82/200	ALMADEN	2.736
82/090	ALMORNO	5.100
82/100	ANDACASTIJA DE ALBA	4.200
82/110	CAMPO DE CRIPIANA	2.485
82/120	CARION DE CALATRAYA	2.400

- 2 -

Expediente	Población y Localidad	Superficie e Identificación
81-82/080	MAYILLA	9.986
82/030	PASTORNA	1.300
81/020	SIGÜENZA	13.187
81/010	TORTOLA DE REMARCS	2.700
83/010	EL BALCONCILLO DE GUADALAJARA	PARCELA E-1
83/020	"	" E-1
83/040	"	" C-4
83/040	MOLINA DE ARAGON	10.629
83/030	EL BALCONCILLO DE GUADALAJARA	Centro Papoquiá.
81/630		

- 5 -

Expediente	Población y Localidad	Superficie e Identificación
80-81/010	AFOPIRI	10.770
81/120	CABEZASADA	2.580
82/100	CARPIO DE TAJO	9.280
82/090	CASABUENOS DEL MONTE	6.500
81/020	CONSUMERA	10.206
81/070	FUENSALIDA	2.000
82/110	CHINDOTE	1.040
81/130	ELLO	6.225
82/110	LILLO	10.075
82/180	MANARANDZ	9.400
81/060	RESERVA	4.135
81/090	ODOPESA	7.921
82/150	QUETANAR DE LA OJEDA	7.000
82/110	SANTA CRUZ DE LA JARZA	6.000
81/140	SANTA OCEAIA	17.768
81/100	SINSESA	4.350
82/160	VILLOJARD	2.700
82/070	VILLAGARAS	11.905
82/020	VILLA DE DON PABLO	6.740
83/020	VILLAFRANCA DE LOS CAMALENOS	11.400
83/030	BREVES DE LA JARA	8.700
	FUENTE DEL ALZODISEO	1.620

- 6 -

Expediente	Población y Localidad	Superficie e Identificación
81-81/050	NAVAMON	224
83/060	LA GUARDIA	6.294
83/070	TOBRIKO	1.913
83/080	ALCOLEA DEL TAJO	2.548
83/110	SONSECA	1.900
83/160	BARGAS	5.400
81/030	VILLAGARAS	29.000
82/030	LA SOLANA-TALAVERA	Parc. 0,10,75,30
83/040	AHOVEE DE TAJO	2.173

- 7 -

Expediente	Población y Localidad	Superficie e Identificación
82-82/090	BAVITE	3.130
82/040	LA SOLANA	2.811
82/070, 83/090	FEDRO NIÑOS	5.517
82/170	SAN CARLOS DEL VALDE	6.310
81/010	SANTA CRUZ DE SIEMERA	10.000
81/050	TOMELOSO	8.860
82/030	TOMELOSO	5.000
81/070	VISO DEL MARQUES	3.936
83/010	FUENCALIENTE	3.000
83/020	MALAGON	2.549
81/030	FUERTE DE D. RODRIGO	788
83/040	AYBARD	6.344
83/050	BAVITE	7.941
83/080	SOCORRAMOS	4.228
83/090	INDIARIOS DE OLLARIVA	3.394
83/100	QUELANA DE OLLARIVA	3.680
83/110	CARFO DE OLLARIVA	2.063
83/120	YERBALUNA	2.119
83/130	ALMADEA	3.066
83/140	AGUDO	1.511
83/150	BURGAJO DE LOS MONJES	803
83/160	ALMADIER	1.200
83/170	TOPEBUENA	1.300

- 8 -

Expediente	Población y Localidad	Superficie e Identificación
82-81/020	BARBAJANS	6.090
82-81/100	VISO DEL MONTE	3.179
83/020	LA SOLANA	2.529
83/010	ALMADIER	9.300
83/050	ALMADIER	2.356
82-81/010	BUENALO DE BARRIO	4.000
82/020	LAS MEDAS	5.000
82/040	LAS FERRONERAS	7.120
81/020	ELMANTIA	5.000
81/010	YELDO	7.028
83/030	SAN CARLOS	5.000
82/010	VILLA ROMAN-ORONA	230, 80-9, 2
		82-9, 1
		82-10, 1
		82-10, 2
		82-11, 1
		82-11, 2
		82-11, 1
		82-11, 2

- 9 -

1.2.2. Terrenos no adscritos a grupos en construcción ni programados

Polígono	Localidad	Superficie e identificación	Polígono	Localidad	Superficie e identificación
Bº LA RESPALLA	ALMAGRE	1.540 S.II-P.1 CENTRO COMERCIAL	ALCERES	ALCERES DE SAN JUAN	2.662,50 28-A HOTEL
		1.350 S.III-P.1 GUARDERÍA			2.662,50 28-B HOTEL
		1.600 S.V.P.1 P.P.O..			0.960,00 41 CENTRO COMERCIAL
SAN ANTON	AMARQUE	6.407 II-1 CENTRO SOCIO CULTURAL			1.740,00 43 CENTRO COMERCIAL
	ALMAGRE	69.024			3.994,00 M-1 H. MULTIFAMILIAR
		5.000			3.618,00 U-1 UNIFAMILIAR
		3.000			3.094,00 M-2 MULTIFAMILIAR
		3.000			1.371,00 U-2 UNIFAMILIAR
		1.500			3.520,00 M-3 MULTIFAMILIAR
		544			1.724,00 U-3 UNIFAMILIAR
		6.167			3.240,00 M-4 MULTIFAMILIAR
CASAS INDÍEZ		542			1.767,00 U-4 UNIFAMILIAR
LA BODA		2.733			4.075,00 M-5 MULTIFAMILIAR
TEXOR		6.420			3.225,00 U-5 UNIFAMILIAR
VILLARQUEO		3.035			2.150,00 U-6 UNIFAMILIAR
VILLARQUEO		5.111			3.683,00 OM-1 VIVIENDAS Y L.
ATAMESA		947			13.457,00 PRB/BOH ENSEÑANZA Y PRES

-- 8 --

-- 10 --

Polígono

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
ALCERES DE SAN JUAN	ALCERES DE SAN JUAN	3.913 M-9 MULTIFAMILIAR
		3.275 U-9 UNIFAMILIAR
		7.007 M-1 MULTIFAMILIAR
		0.649 CM-2 VIVS.-COMERCIO
		3.614 CM-3 VIVS.-COMERCIO
		9.558 SUP VIV Y ENSEÑANZA MEDIA
		3.492 M-10 MULTIFAMILIAR
		2.324 U-10 UNIFAMILIAR
		4.987 M-11 MULTIFAMILIAR
		2.075 U-11 UNIFAMILIAR
		9.212 M-12 MULTIFAMILIAR
		7.502 U-12 UNIFAMILIAR
		4.519 M-3 MULTIFAMILIAR
		8.144 M-3 MULTIFAMILIAR
		4.609 CM-4 VIVS.-COMERCIO
		8.091 CM-5 VIVS.-COMERCIO
		12.972 YR/EB
		1.500 CA OFICINAS-ALMON.
		2.300 CR CULTO-SOCIO CULT.
		1.200 CUL CULTURAL
		1.660 C02 CULTURAL
		2.589 00 RECINTO ESPECTACULO

-- 9 --

-- 11 --

Suposición o Identificación

Localidad  
CIUDAD

Policia  
VILLANOVAS

Suposición o Identificación  
1.900 05 SANITARIO-ASISTENCIAL  
3.600 071 COMERCIO-OFICINAS  
2.000 072 COMERCIO-OFICINAS  
20.040 D INSTALACIONES DEPORTIVAS.

— 12 —

Localidad  
AVILA DE SAN JUAN

Policia  
AVILA DE SAN JUAN

Suposición o Identificación  
32.072 5-4 Residencial  
335 5-3 Residencial  
9.308 III-1 a 6 Residencial

Localidad  
BARCANOVES

Policia  
BARCANOVES

Suposición o Identificación  
2.474 7-4 Residencial-bajo C  
2.540 2-3 64 Residencial  
1.300 3-3 Residencial  
2.705 4-3 7248 Residencial-bajo C  
3.456 5-3 7248 " "  
2.850 6-3 7248 " "  
" B-1 Residencial

Localidad  
GUANO VIEJO

Policia  
GUANO VIEJO

— 13 —

Suposición o Identificación

Localidad  
GUERNA

Policia  
SAN ANTONIO

925,86 para.08 Guardia  
751,30 " 103 O.Antes.  
1.197,90 " 105 Oline  
480,00 " 162 Biblioteca

Localidad  
GUERNA

Policia  
VILLANOVAS

180,00 EA.1.1 1.Viv.  
180,00 EA.1.2 1.Viv.  
180,00 EA.1.3 1.Viv.  
180,00 EA.1.4 1.Viv.  
180,00 EA.1.5 1.Viv.  
180,00 EA.1.6 1.Viv.  
180,00 EA.1.7 1.Viv.  
180,00 EA.1.8 1.Viv.  
197,7 EA.2.1 1.Viv.  
197,2 EA.2.2 1.Viv.  
197,7 EA.2.3 1.Viv.  
196,2 EA.2.4 1.Viv.  
295,7 EA.2.5 1.Viv.  
176,00 EA.2.6 1.Viv.

— 14 —

Suposición o Identificación

Localidad  
CIUDAD

Policia  
VILLANOVAS

1.250,00 ER-0.1 32 Viva.  
1.225,5 ER-0.2 32 Viva.  
1.250,00 ER-16.1 26 Viva.-Comercio  
1.225,5 ER-16.2 26 Viva.-Comercio  
1.250,00 ER-17.1 29 Viva.-Comercio  
1.225,5 ER-17.2 29 Viva.-Comercio  
1.250,00 ER-19.1 36 Viva.  
1.225,5 ER-20.1 32 Viva.  
1.225,5 ER-20.2 32 Viva.  
1.069,5 ER-21.1 21 Viva.  
1.125,00 ER-21.2 24 Viva.  
1.225,5 ER-22.1 26 Viva.-Comercio  
1.250,00 ER-22.2 28 Viva.-Comercio  
1.225,5 ER-23.1 29 Viva.-Comercio  
1.250,00 ER-23.2 29 Viva.-Comercio  
1.225,5 ER-24.1 32 Viva.  
1.250,00 ER-24.2 32 Viva.  
1.070,5 ER-25.1 28 Viva.  
1.163,5 ER-25.2 32 Viva.

— 15 —

Suposición o Identificación

Localidad  
GUERNA

Policia  
VILLANOVAS

1.250,00 YB-26.1 29 Viva.-Comercio  
1.225,5 ER-26.2 29 Viva.-Comercio  
1.250,00 ER-27.1 29 Viva.-Comercio  
1.225,5 ER-27.2 29 Viva.-Comercio  
1.250,00 ER-28.1 32 Viva.  
1.225,5 ER-28.2 32 Viva.  
1.225,5 ER-29.1 32 Viva.  
1.250,00 ER-29.2 32 Viva.  
1.225,5 ER-30.1 32 Viva.  
1.250,00 ER-30.2 32 Viva.  
1.250,00 ER-31.1 32 Viva.  
1.225,5 ER-31.2 32 Viva.  
2.605,00 E.E.A.1. Frescoalar  
2.475,5 E.E.A.2 Guardia  
5.329,5 E.E.D.1 E.G.B.  
39.081,30 E.E.D.2 E.G.B.  
2.112,00 E.C.A Equip.Central  
370,00 E.C.D Sanitario  
370,00 E.C.O Admón.

— 16 —

<u>Polifono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
	<u>PUENSA DE ALMERIA</u>	1.578 m2.	<u>GUADALAJARA</u>	1.405 Puro. 4 Oficinas
	<u>ZARAGOZA</u>	1.850 m2.		1.916 " 5 Hotel-Ofic.-Recreat.
	<u>ZARAGOZA</u>	7.109 m2.		2.600 " 8 Comercio
				2.120 " 9 Ofic. apart. Recreatv. Restaurantes.
<u>24 BOLAIA</u>	<u>ZARAGOZA</u>		<u>GUADALAJARA</u>	1.563 " 12 Especto.-Recrety.
				1.764 " 13 Ofic. Recreat. Restaurantes.
<u>BUENO 14 y 24 JUNE</u>	<u>BUENO</u>	2.059 m2 Puro, 57 Religioso		11.313,5 " 16 Sábalo
		2.000 m2 80 Pura,Guardaría		
<u>BUENO 31 JUNE</u>	<u>BUENO</u>	930 m2 89 Hinc. Cultural Sodas	<u>GUADALAJARA</u>	3.302 " CA-1 Comercial
		1.517 m2 91 Club 3a edad		
<u>" 43 JUNE</u>	<u>BUENO</u>	1.516 m2 93 O. Socio-Cultural		
		1.290 m2 95 Realizacio		
	<u>BUENO</u>	2.259 m2 106 Comercio		
		692.361 m2		
		1.207.100 m2		
		1.940 m2		
		2.023 m2		

<u>Polifono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
	<u>EL BALAZQUILLO</u>		<u>GUADALAJARA</u>	4.000 Puro. 15 ASISTENCIA (Guarantía)
	<u>3a fase-Sector Sur</u>			
	<u>EL BALAZQUILLO</u>		<u>GUADALAJARA</u>	713
	<u>Centro Civico</u>			2.314
				3.150
<u>BUENO 31 JUNE</u>	<u>BUENO</u>	692.361 m2		
<u>" 43 JUNE</u>	<u>BUENO</u>	1.207.100 m2		
	<u>BUENO</u>	1.940 m2		
	<u>BUENO</u>	2.023 m2		
<u>BUENO 31 JUNE</u>	<u>BUENO</u>	2.259 m2		
<u>" 43 JUNE</u>	<u>BUENO</u>	692.361 m2		
		1.207.100 m2		
		1.940 m2		
		2.023 m2		

Los valores, las masas y los datos de servicios de los polifonos y grupos de viviendas son recibidos por los respectivos Agentes.

1.2.3. Terrenos en trámite de adquisición.

EXPEDIENTE	LOCALIDAD	SUPERFICIE
AB-83/020	Torreón de la Mancha	3.700 m <sup>2</sup>
-	Almonas	5.111 m <sup>2</sup>
-	Almonas	4.347 m <sup>2</sup>
-	Bahors	882 m <sup>2</sup>
-	Puentealbilla	6.018 m <sup>2</sup>
-	Villagorria del Júcar	3.942 m <sup>2</sup>
-	Chilnobilla	849 m <sup>2</sup>
-	Guasa de Ves	3.400 m <sup>2</sup> .
GR-	Erillo	2.600 m <sup>2</sup>
-	Oliveras	3.700 m <sup>2</sup>
-	San Juan	4.380 m <sup>2</sup>
-	San Juan	1.000 m <sup>2</sup>
50-83/030	Sierra de Valdeorabano	1.380 m <sup>2</sup>
50-83/100	Albarez de Baño	3.000 m <sup>2</sup>
50-83/150	Galves	4.500 m <sup>2</sup>
50-83/190	Guafia	5.000 m <sup>2</sup>
CR-	ORTIZON	2.473 m <sup>2</sup>
-	Hercules	4.400 m <sup>2</sup>
-	Villarubin de los Ojos	3.590 m <sup>2</sup>
-	Garrion de Calatrava	3.000 m <sup>2</sup>

Expediente	Localidad	Superficie	Vol. constr. días.	Percepciones	Alquiler	Presentación de la solicitud	A. no de fincas	Concreto compr. venta.	Empleos (familiares, obreros, etc.)	Actividad económica	Observaciones
50/830	Sierra de Valdeorabano	1.380 m <sup>2</sup>	40			40	0		72		Trabajo agrícola y ganadero.
50/830	Albarez de Baño	3.000 m <sup>2</sup>	80			80	0		94		Agricultura.
50/830	Galves	4.500 m <sup>2</sup>	100			100	0				
50/830	Guafia	5.000 m <sup>2</sup>	120			120	0				

1.3. Edificios, locales y otros bienes inmuebles del Instituto para la Promoción Agraria de la Región.

Expediente	Localidad	Superficie	Vol. constr. días.	Percepciones	Alquiler	Presentación de la solicitud	A. no de fincas	Concreto compr. venta.	Empleos (familiares, obreros, etc.)	Actividad económica	Observaciones
3-83/7	Almonas	3.700 m <sup>2</sup>	100			100	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Almonas	5.111 m <sup>2</sup>	120			120	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Almonas	4.347 m <sup>2</sup>	140			140	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Bahors	882 m <sup>2</sup>	160			160	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Puentealbilla	6.018 m <sup>2</sup>	180			180	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Villagorria del Júcar	3.942 m <sup>2</sup>	200			200	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Chilnobilla	849 m <sup>2</sup>	220			220	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Guasa de Ves	3.400 m <sup>2</sup>	240			240	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Erillo	2.600 m <sup>2</sup>	260			260	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Oliveras	3.700 m <sup>2</sup>	280			280	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	San Juan	4.380 m <sup>2</sup>	300			300	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	San Juan	1.000 m <sup>2</sup>	320			320	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Sierra de Valdeorabano	1.380 m <sup>2</sup>	340			340	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Albarez de Baño	3.000 m <sup>2</sup>	360			360	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Galves	4.500 m <sup>2</sup>	380			380	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Guafia	5.000 m <sup>2</sup>	400			400	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	ORTIZON	2.473 m <sup>2</sup>	420			420	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Hercules	4.400 m <sup>2</sup>	440			440	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Villarubin de los Ojos	3.590 m <sup>2</sup>	460			460	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Garrion de Calatrava	3.000 m <sup>2</sup>	480			480	0				Agricultura y ganadería.

Expediente	Localidad	Superficie	Vol. constr. días.	Percepciones	Alquiler	Presentación de la solicitud	A. no de fincas	Concreto compr. venta.	Empleos (familiares, obreros, etc.)	Actividad económica	Observaciones
3-83/7	Almonas	3.700 m <sup>2</sup>	100			100	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Almonas	5.111 m <sup>2</sup>	120			120	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Almonas	4.347 m <sup>2</sup>	140			140	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Bahors	882 m <sup>2</sup>	160			160	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Puentealbilla	6.018 m <sup>2</sup>	180			180	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Villagorria del Júcar	3.942 m <sup>2</sup>	200			200	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Chilnobilla	849 m <sup>2</sup>	220			220	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Guasa de Ves	3.400 m <sup>2</sup>	240			240	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Erillo	2.600 m <sup>2</sup>	260			260	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Oliveras	3.700 m <sup>2</sup>	280			280	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	San Juan	4.380 m <sup>2</sup>	300			300	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	San Juan	1.000 m <sup>2</sup>	320			320	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Sierra de Valdeorabano	1.380 m <sup>2</sup>	340			340	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Albarez de Baño	3.000 m <sup>2</sup>	360			360	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Galves	4.500 m <sup>2</sup>	380			380	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Guafia	5.000 m <sup>2</sup>	400			400	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	ORTIZON	2.473 m <sup>2</sup>	420			420	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Hercules	4.400 m <sup>2</sup>	440			440	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Villarubin de los Ojos	3.590 m <sup>2</sup>	460			460	0				Agricultura y ganadería.
3-83/7	Garrion de Calatrava	3.000 m <sup>2</sup>	480			480	0				Agricultura y ganadería.

Expendiente	Metodología	Beneficiarios	Valor contable	Porcentaje	Presentación	De primer juicio	Anexo	Contrato	Presupuesto	Observaciones
100-3379	03-1	Valor de los	10							
100-3380	03-2 y 3	Permitidos	300							
100-3381	03-4	"	30							
100-3382	03-5	"	10							
100-3383	03-6	"	35							
100-3384	03-7	"	10							
100-3385	03-8	"	10							
100-3386	03-9	"	10							
100-3387	03-10	"	10							
100-3388	03-11	"	10							
100-3389	03-12	"	10							
100-3390	03-13	"	10							
100-3391	03-14	"	10							
100-3392	03-15	"	10							
100-3393	03-16	"	10							
100-3394	03-17	"	10							
100-3395	03-18	"	10							
100-3396	03-19	"	10							
100-3397	03-20	"	10							
100-3398	03-21	"	10							
100-3399	03-22	"	10							
100-3400	03-23	"	10							
100-3401	03-24	"	10							
100-3402	03-25	"	10							
100-3403	03-26	"	10							
100-3404	03-27	"	10							
100-3405	03-28	"	10							
100-3406	03-29	"	10							
100-3407	03-30	"	10							
100-3408	03-31	"	10							
100-3409	03-32	"	10							
100-3410	03-33	"	10							
100-3411	03-34	"	10							
100-3412	03-35	"	10							
100-3413	03-36	"	10							
100-3414	03-37	"	10							
100-3415	03-38	"	10							
100-3416	03-39	"	10							
100-3417	03-40	"	10							
100-3418	03-41	"	10							
100-3419	03-42	"	10							
100-3420	03-43	"	10							
100-3421	03-44	"	10							
100-3422	03-45	"	10							
100-3423	03-46	"	10							
100-3424	03-47	"	10							
100-3425	03-48	"	10							
100-3426	03-49	"	10							
100-3427	03-50	"	10							
100-3428	03-51	"	10							
100-3429	03-52	"	10							
100-3430	03-53	"	10							
100-3431	03-54	"	10							
100-3432	03-55	"	10							
100-3433	03-56	"	10							
100-3434	03-57	"	10							
100-3435	03-58	"	10							
100-3436	03-59	"	10							
100-3437	03-60	"	10							
100-3438	03-61	"	10							
100-3439	03-62	"	10							
100-3440	03-63	"	10							
100-3441	03-64	"	10							
100-3442	03-65	"	10							
100-3443	03-66	"	10							
100-3444	03-67	"	10							
100-3445	03-68	"	10							
100-3446	03-69	"	10							
100-3447	03-70	"	10							
100-3448	03-71	"	10							
100-3449	03-72	"	10							
100-3450	03-73	"	10							
100-3451	03-74	"	10							
100-3452	03-75	"	10							
100-3453	03-76	"	10							
100-3454	03-77	"	10							
100-3455	03-78	"	10							
100-3456	03-79	"	10							
100-3457	03-80	"	10							
100-3458	03-81	"	10							
100-3459	03-82	"	10							
100-3460	03-83	"	10							
100-3461	03-84	"	10							
100-3462	03-85	"	10							
100-3463	03-86	"	10							
100-3464	03-87	"	10							
100-3465	03-88	"	10							
100-3466	03-89	"	10							
100-3467	03-90	"	10							
100-3468	03-91	"	10							
100-3469	03-92	"	10							
100-3470	03-93	"	10							
100-3471	03-94	"	10							
100-3472	03-95	"	10							
100-3473	03-96	"	10							
100-3474	03-97	"	10							
100-3475	03-98	"	10							
100-3476	03-99	"	10							
100-3477	03-100	"	10							

20

Expendiente	Metodología	Beneficiarios	Valor contable	Porcentaje	Presentación	De primer juicio	Anexo	Contrato	Presupuesto	Observaciones
100-3478	03-101	"	10							
100-3479	03-102	"	10							
100-3480	03-103	"	10							
100-3481	03-104	"	10							
100-3482	03-105	"	10							
100-3483	03-106	"	10							
100-3484	03-107	"	10							
100-3485	03-108	"	10							
100-3486	03-109	"	10							
100-3487	03-110	"	10							
100-3488	03-111	"	10							
100-3489	03-112	"	10							
100-3490	03-113	"	10							
100-3491	03-114	"	10							
100-3492	03-115	"	10							
100-3493	03-116	"	10							
100-3494	03-117	"	10							
100-3495	03-118	"	10							
100-3496	03-119	"	10							
100-3497	03-120	"	10							
100-3498	03-121	"	10							
100-3499	03-122	"	10							
100-3500	03-123	"	10							
100-3501	03-124	"	10							
100-3502	03-125	"	10							
100-3503	03-126	"	10							
100-3504	03-127	"	10							
100-3505	03-128	"	10							
100-3506	03-129	"	10							
100-3507	03-130	"	10							
100-3508	03-131	"	10							
100-3509	03-132	"	10							
100-3510	03-133	"	10							
100-3511	03-134	"	10							
100-3512	03-135	"	10							
100-3513	03-136	"	10							
100-3514	03-137	"	10							
100-3515	03-138	"	10							
100-3516	03-139	"	10							
100-3517	03-140	"	10							
100-3518	03-141	"	10							
100-3519	03-142	"	10							
100-3520	03-143	"	10							
100-3521	03-144	"	10							
100-3522	03-145	"	10							
100-3523	03-146	"	10							
100-3524	03-147	"	10							
100-3525	03-148	"	10							

Fecha	Descripción	Cant. emitida	Localidad en A.B.	Localidad en Algeciras	Localidad en Premat	Localidad con C.V.	Localidad con Propaganda	Localidad en otros	Localidad en otros
02-10-77	02-4	10							
02-10-77	02-4	6							

- 32 -

Fecha	Descripción	Cant. emitida	Localidad en A.B.	Localidad en Algeciras	Localidad en Premat	Localidad con C.V.	Localidad con Propaganda	Localidad en otros	Localidad en otros
02-11-77	02-4	04							
02-12-77	02-4	02							
02-12-77	02-4	08							
02-12-77	02-4	73							
02-12-77	02-4	50							
02-12-77	02-4	19							
02-12-77	02-4	6							

- 33 -

1-4-84

Fecha	Descripción	Cant. emitida	Localidad en A.B.	Localidad en Algeciras	Localidad en Premat	Localidad con C.V.	Localidad con Propaganda	Localidad en otros	Localidad en otros
02-12-77	02-4	11							
02-12-77	02-4	18							
02-12-77	02-4	34							
02-12-77	02-4	10							
02-12-77	02-4	08							

- 34 -

Fecha	Descripción	Cant. emitida	Localidad en A.B.	Localidad en Algeciras	Localidad en Premat	Localidad con C.V.	Localidad con Propaganda	Localidad en otros	Localidad en otros
02-12-77	02-4	4							
02-12-77	02-4	3							
02-12-77	02-4	08							
02-12-77	02-4	08							
02-12-77	02-4	4							
02-12-77	02-4	08							

- 35 -

Región	Municipio	Localidad	Localidad en el terreno							
TO-11-75	Toluca									24. Parafinación Normalizer (MEXTRON S. R. L.)
TO-13-74										
TO-30-IV-76	San Mateo									1. Parafinación Normalizer (MEXTRON S. R. L.)
TO-10-IV-75	San Mateo									
TO-10-IV-75	San Mateo									1. Parafinación Normalizer (MEXTRON S. R. L.)
TO-10-IV-75	San Mateo									1. Parafinación Normalizer (MEXTRON S. R. L.)

— 37 —

**TIPO EMPALMADO**  
 1. Grupo Bateria  
 2. Grupo Bateria  
 3. Grupo Bateria

**LOCALIDAD**  
 Toluca  
 San Mateo  
 San Mateo

**TIPO EMPALMADO**  
 1. Grupo Bateria  
 2. Grupo Bateria  
 3. Grupo Bateria

**LOCALIDAD**  
 San Mateo  
 San Mateo  
 San Mateo

**TIPO EMPALMADO**  
 1. Grupo Bateria  
 2. Grupo Bateria  
 3. Grupo Bateria

**LOCALIDAD**  
 Toluca  
 San Mateo  
 San Mateo

— 38 —

1.4. Polígono San Mateo del Sur, Nacional para la Ciudad de la Esfinge

Nombre y uso	Localidad y terreno	Superficie en m <sup>2</sup>			
LABORATORIO PROVINCIAL L.1	ALBUQUEQUE Polígono Industrial Parcela 14-4-A	Propiedad del INE	6,400.00	—	6,400.00
LABORATORIO PROVINCIAL	CIUDAD NEZAHUACÓYOTL Polígono La Esfinge	Propiedad del INE	2,000.00	—	2,000.00
LABORATORIO PROVINCIAL	VERACRUZ Polígono Los Altavoces Parcela 7-3	Propiedad del INE	4,000.00	—	4,000.00
LABORATORIO PROVINCIAL L.1	GUADALUPE Polígono Industrial El Rincón de la Esfinge Parcela 24, calle 6 Sección 4/B	Propiedad del INE	6,000.00	—	6,000.00
LABORATORIO PROVINCIAL L.1	TOLUCA Polígono Industrial Sector 2 Parcela 57, 58 y 59	Propiedad del INE	6,000.00	—	6,000.00

**MATERIALES Y EQUIPO**

Los bienes muebles, maquinaria, equipo y consumibles de carácter general o de tipo laboratorio, se depositan en un local unido a las correspondientes áreas de laboratorio.

— 39 —

**TIPO EMPALMADO**  
 1. Grupo Bateria (con 2.000)  
 2. Grupo Bateria (con 2.000)  
 3. Grupo Bateria (con 2.000)  
 4. Grupo Bateria (con 2.000)  
 5. Grupo Bateria (con 2.000)

**LOCALIDAD**  
 Toluca  
 San Mateo  
 San Mateo  
 San Mateo  
 San Mateo

**TIPO EMPALMADO**  
 1. Grupo Bateria (con 2.000)  
 2. Grupo Bateria (con 2.000)  
 3. Grupo Bateria (con 2.000)  
 4. Grupo Bateria (con 2.000)  
 5. Grupo Bateria (con 2.000)

**LOCALIDAD**  
 Toluca  
 San Mateo  
 San Mateo  
 San Mateo  
 San Mateo

Los bienes muebles, maquinaria, equipo y consumibles de carácter general o de tipo laboratorio, se depositan en un local unido a las correspondientes áreas de laboratorio.

— 39 —

3.6. Actuaciones en curso en la Dirección General de Asimilación y Vivienda.  
3.6.1. Repuestas en financiación del gasto.

Código Presupuestario	Denominación del crédito	Asimilados (en las de pasivas)	
		1983	1984 y siguientes
37.07.011	Reformo de la restauración del conjunto de la Iglesia de la Anunciación y antiguo Casa de Maternidad en Alhambra (Ciudad Real)	420,-	6.727
37.07.011	Restauración de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación y restauración de la torre de la Iglesia Parroquial del Vico del Marqués (Ciudad Real)	300	6.173
37.07.011	Rehabilitación del edificio del Embudo 2002 en Ciudad Real.	600	2.325
37.07.011	Rehabilitación de las viviendas en Villanueva de los Baños (Ciudad Real)	2.000,-	1.000
37.07.011	Rehabilitación del edificio del Embudo 2002 en Ciudad Real.	2.000,-	2.000
37.07.011	Rehabilitación de la Plaza Mayor de Villanueva de la Reina (Ciudad Real)	30.000,-	2.000
37.07.011	Reformo y rehabilitación de la Plaza Principal en Villanueva de la Reina (Ciudad Real)	2.000,-	2.000
37.07.011	Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación de las Heras en Villanueva de la Reina (Ciudad Real)	2.000,-	20.000
37.07.011	Rehabilitación de la Iglesia de las Heras en Villanueva de la Reina (Ciudad Real)	2.000,-	2.000
37.07.011	Reedificación de la Plaza Mayor y restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación en Ciudad Real.	6.000,-	15.000
37.07.011	Restauración de la Iglesia Parroquial de Villamayor de San Cugat (Ciudad Real)	350,-	11.000

— 43 —

Código Presupuestario	Denominación del crédito	Asimilados (en las de pasivas)	
		1983	1984 y siguientes
37.07.012	Reformo de las instalaciones, saneamiento, conservación e instalación de las instalaciones de iluminación artificial en la Escuela de San Juan de Villanueva (Toledo)	150	150
	OTROS CRÉDITOS V.L. ....	2.633	150.749
	Del importe asignado como anualidad 1983, se transfirió e incorporó al presupuesto de 1984.		Autónoma al crédito que sea

— 43 —

Código Presupuestario	Denominación del crédito	Asimilados (en las de pasivas)	
		1983	1984 y siguientes
37.07.011	Reformo de las instalaciones de rehabilitación de Guadalupe	2.000	2.000
37.07.011	Rehabilitación de varias calles en Villanueva (Ciudad Real)	2.132	4.000
37.07.011	Adaptación de edificio para alojamiento en Palacios de Jerez (Ciudad Real)	6.451	6.305
37.07.011	Rehabilitación y adaptación de la Iglesia de San Juan de los Rios del Arzobispado de Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)	1.158	14.000
37.07.011	Reformo del Ayuntamiento de Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)	824	4.000
37.07.011	Reformo de la Iglesia de San Juan de los Rios del Arzobispado de Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)	300	400
37.07.011	Rehabilitación de la Plaza Mayor, Iglesia de San Juan de los Rios del Arzobispado de Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)	6.179	6.000
37.07.011	Reformo de las instalaciones de saneamiento en Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)	540	9.000
37.07.011	Rehabilitación de la Plaza de San Juan de los Rios del Arzobispado de Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)	4.005	6.000
37.07.011	Rehabilitación de la Plaza de San Juan de los Rios del Arzobispado de Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)	4.000	4.327
37.07.011	Reformo de las instalaciones de saneamiento en Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)	1.200	1.700
37.07.011	Rehabilitación de la Plaza de San Juan de los Rios del Arzobispado de Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)	6.000	11.035
37.07.011	Reformo de las instalaciones, saneamiento e instalación de las instalaciones de iluminación artificial en la Iglesia de San Juan de Guadalupe	43	43

— 43 —

3.5.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto

Código Presupuestario	Denominación del crédito
37.07.011	Reformo de las instalaciones de saneamiento en Villanueva de los Rios del Arzobispado de Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real).
37.07.011	Idem. Idem. de intervención de la Comisión del Tramo del Alcazar de Toledo.
37.07.011	Idem. Idem. de intervención de la Plaza de San Juan de los Rios del Arzobispado de Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real).
37.07.011	Idem. Idem. de restauración, ampliación y rehabilitación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Jerez (Toledo)
37.07.011	Idem. Idem. Reformato del fondo de las viviendas en Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)
37.07.011	Idem. Idem. Reformato de San Juan de los Rios del Arzobispado de Villanueva de Guadalupe (Ciudad Real)

— 44 —

ANEXO 3.435

ANEXO 3.435

ANEXO 3.435

INSTRUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VISIÓN... AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.984

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS

DETALES

IMPORTE

Table with 2 columns: Conceptos presupuestarios and Importe. Lists various items like 'CONCEPTO 3.435.1' and their corresponding values.

DETALES

IMPORTE

Table with 2 columns: Conceptos presupuestarios and Importe. Lists various items like 'CONCEPTO 3.435.2' and their corresponding values.

DETALES

IMPORTE

Table with 2 columns: Conceptos presupuestarios and Importe. Lists various items like 'CONCEPTO 3.435.3' and their corresponding values.

TOTALES

TOTALES

TOTALES

TOTALES

TOTALES

TOTALES

TOTALES

(1) Financiación parcial procedente del Consejo de Europa.

(2) Financiación parcial procedente del Fondo de Investigación del Consejo de Europa.

(3) Financiación parcial procedente del Fondo de Investigación del Consejo de Europa.

PROPIEDAD Y CIUDAD REAL		AMORTALIZADO 1.984		TOTAL	
EXPEDIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CE 83	148	5.137.555	5.137.555	1.182.097.469	1.182.097.469
CE 83	149	1.155.950	1.155.950		
CE 83	150	1.366.771	1.366.771		

60) **Manifiesto parcial préstamo del Fondo de Inicialización del Consejo de Europa.**

PROPIEDAD Y CIUDAD REAL		AMORTALIZADO 1.984		TOTAL	
EXPEDIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CE 81	36	2.287.742	2.287.742	1.182.097.469	1.182.097.469
CE 81	37	1.155.950	1.155.950		
CE 81	38	1.366.771	1.366.771		

61) **Manifiesto parcial préstamo del Fondo de Inicialización del Consejo de Europa.**

PROPIEDAD Y CIUDAD REAL		AMORTALIZADO 1.984		TOTAL	
EXPEDIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CE 81	39	5.137.555	5.137.555	1.182.097.469	1.182.097.469
CE 81	40	1.155.950	1.155.950		
CE 81	41	1.366.771	1.366.771		

62) **Manifiesto parcial préstamo del Fondo de Inicialización del Consejo de Europa.**

PROPIEDAD Y CIUDAD REAL		AMORTALIZADO 1.984		TOTAL	
EXPEDIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CE 81	42	5.137.555	5.137.555	1.182.097.469	1.182.097.469
CE 81	43	1.155.950	1.155.950		
CE 81	44	1.366.771	1.366.771		

63) **Manifiesto parcial préstamo del Fondo de Inicialización del Consejo de Europa.**

PROPIEDAD Y CIUDAD REAL		AMORTALIZADO 1.984		TOTAL	
EXPEDIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CE 81	45	5.137.555	5.137.555	1.182.097.469	1.182.097.469
CE 81	46	1.155.950	1.155.950		
CE 81	47	1.366.771	1.366.771		

64) **Manifiesto parcial préstamo del Fondo de Inicialización del Consejo de Europa.**

PROPIEDAD Y CIUDAD REAL		AMORTALIZADO 1.984		TOTAL	
EXPEDIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CE 81	48	5.137.555	5.137.555	1.182.097.469	1.182.097.469
CE 81	49	1.155.950	1.155.950		
CE 81	50	1.366.771	1.366.771		

65) **Manifiesto parcial préstamo del Fondo de Inicialización del Consejo de Europa.**

PROPIEDAD Y CIUDAD REAL		AMORTALIZADO 1.984		TOTAL	
EXPEDIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CE 81	51	5.137.555	5.137.555	1.182.097.469	1.182.097.469
CE 81	52	1.155.950	1.155.950		
CE 81	53	1.366.771	1.366.771		

66) **Manifiesto parcial préstamo del Fondo de Inicialización del Consejo de Europa.**

PROPIEDAD Y CIUDAD REAL		AMORTALIZADO 1.984		TOTAL	
EXPEDIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CE 81	54	5.137.555	5.137.555	1.182.097.469	1.182.097.469
CE 81	55	1.155.950	1.155.950		
CE 81	56	1.366.771	1.366.771		

67) **Manifiesto parcial préstamo del Fondo de Inicialización del Consejo de Europa.**

PROPIEDAD Y CIUDAD REAL		AMORTALIZADO 1.984		TOTAL	
EXPEDIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CE 81	57	5.137.555	5.137.555	1.182.097.469	1.182.097.469
CE 81	58	1.155.950	1.155.950		
CE 81	59	1.366.771	1.366.771		

PROVINCIA S CHALLAJA		DEBERE S		TOTAL ES	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
40 74	1.437.219	41 00	20	40 74	1.437.219
40 75	4.478.048	41 00	30	40 75	4.478.048
40 76	2.724.182	41 00	50	40 76	2.724.182
40 77	4.278.182	41 00	50	40 77	4.278.182
40 78	8.395.036	41 00	40	40 78	8.395.036
40 79	5.468.372	41 00	40	40 79	5.468.372
40 80	1.232.722	41 00	40	40 80	1.232.722
40 81	3.168	41 00	10	40 81	3.168
40 82	406.716	41 00	10	40 82	406.716
40 83	16.283.410	41 00	10	40 83	16.283.410
40 84	221.024	41 00	20	40 84	221.024
40 85	4.251.200	41 00	30	40 85	4.251.200
40 86	12.026	41 00	20	40 86	12.026
40 87	2.710.151	41 00	20	40 87	2.710.151
40 88	618.228	41 00	20	40 88	618.228
40 89	479.094	41 00	20	40 89	479.094
40 90	14.000.000	41 00	20	40 90	14.000.000
40 91	971.248	41 00	20	40 91	971.248
40 92	37.224.911	41 00	20	40 92	37.224.911
40 93	4.821.246	41 00	20	40 93	4.821.246
40 94	3.311.371	41 00	20	40 94	3.311.371
40 95	942.016	41 00	20	40 95	942.016

PROVINCIA S CHALLAJA		DEBERE S		TOTAL ES	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
41 00	20	41 00	20	41 00	20
41 10	30	41 10	30	41 10	30
41 20	30	41 20	30	41 20	30
41 30	30	41 30	30	41 30	30
41 40	30	41 40	30	41 40	30
41 50	30	41 50	30	41 50	30
41 60	30	41 60	30	41 60	30
41 70	30	41 70	30	41 70	30
41 80	30	41 80	30	41 80	30
41 90	30	41 90	30	41 90	30

- 87 -

PROVINCIA S CHALLAJA		DEBERE S		TOTAL ES	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
40 74	1.411.118	41 00	20	40 74	1.411.118
40 75	2.100.000	41 00	30	40 75	2.100.000
40 76	4.270.181	41 00	50	40 76	4.270.181
40 77	1.411.118	41 00	50	40 77	1.411.118
40 78	8.378.000	41 00	40	40 78	8.378.000
TOTAL ANUALIZADO 1.933				310.449.458	

PROVINCIA S CHALLAJA		DEBERE S		TOTAL ES	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
40 74	52	40 74	52	40 74	52
40 75	30	40 75	30	40 75	30
40 76	10	40 76	10	40 76	10
40 77	20	40 77	20	40 77	20
40 78	30	40 78	30	40 78	30
40 79	30	40 79	30	40 79	30
40 80	30	40 80	30	40 80	30
40 81	30	40 81	30	40 81	30
40 82	30	40 82	30	40 82	30
40 83	30	40 83	30	40 83	30
40 84	30	40 84	30	40 84	30
40 85	30	40 85	30	40 85	30
40 86	30	40 86	30	40 86	30
40 87	30	40 87	30	40 87	30
40 88	30	40 88	30	40 88	30
40 89	30	40 89	30	40 89	30
40 90	30	40 90	30	40 90	30
40 91	30	40 91	30	40 91	30
40 92	30	40 92	30	40 92	30
40 93	30	40 93	30	40 93	30
40 94	30	40 94	30	40 94	30
40 95	30	40 95	30	40 95	30
40 96	30	40 96	30	40 96	30
40 97	30	40 97	30	40 97	30
40 98	30	40 98	30	40 98	30
40 99	30	40 99	30	40 99	30
41 00	30	41 00	30	41 00	30
41 10	30	41 10	30	41 10	30
41 20	30	41 20	30	41 20	30
41 30	30	41 30	30	41 30	30
41 40	30	41 40	30	41 40	30
41 50	30	41 50	30	41 50	30
41 60	30	41 60	30	41 60	30
41 70	30	41 70	30	41 70	30
41 80	30	41 80	30	41 80	30
41 90	30	41 90	30	41 90	30
TOTAL ANUALIZADO 1.933				107.036.719	

PROVINCIA S CHALLAJA		DEBERE S		TOTAL ES	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
40 74	1.411.118	41 00	20	40 74	1.411.118
40 75	2.100.000	41 00	30	40 75	2.100.000
40 76	4.270.181	41 00	50	40 76	4.270.181
40 77	1.411.118	41 00	50	40 77	1.411.118
40 78	8.378.000	41 00	40	40 78	8.378.000
TOTAL ANUALIZADO 1.933				251.215.943	

PROVINCIA S CHALLAJA		DEBERE S		TOTAL ES	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
40 74	52	40 74	52	40 74	52
40 75	30	40 75	30	40 75	30
40 76	10	40 76	10	40 76	10
40 77	20	40 77	20	40 77	20
40 78	30	40 78	30	40 78	30
40 79	30	40 79	30	40 79	30
40 80	30	40 80	30	40 80	30
40 81	30	40 81	30	40 81	30
40 82	30	40 82	30	40 82	30
40 83	30	40 83	30	40 83	30
40 84	30	40 84	30	40 84	30
40 85	30	40 85	30	40 85	30
40 86	30	40 86	30	40 86	30
40 87	30	40 87	30	40 87	30
40 88	30	40 88	30	40 88	30
40 89	30	40 89	30	40 89	30
40 90	30	40 90	30	40 90	30
40 91	30	40 91	30	40 91	30
40 92	30	40 92	30	40 92	30
40 93	30	40 93	30	40 93	30
40 94	30	40 94	30	40 94	30
40 95	30	40 95	30	40 95	30
40 96	30	40 96	30	40 96	30
40 97	30	40 97	30	40 97	30
40 98	30	40 98	30	40 98	30
40 99	30	40 99	30	40 99	30
41 00	30	41 00	30	41 00	30
41 10	30	41 10	30	41 10	30
41 20	30	41 20	30	41 20	30
41 30	30	41 30	30	41 30	30
41 40	30	41 40	30	41 40	30
41 50	30	41 50	30	41 50	30
41 60	30	41 60	30	41 60	30
41 70	30	41 70	30	41 70	30
41 80	30	41 80	30	41 80	30
41 90	30	41 90	30	41 90	30
TOTAL ANUALIZADO 1.933				87.492.729	

- 88 -

PROVINCIA S CHALLAJA		DEBERE S		TOTAL ES	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
40 74	1.411.118	41 00	20	40 74	1,411,118
40 75	2.100.000	41 00	30	40 75	2,100,000
40 76	4.270.181	41 00	50	40 76	4,270,181
40 77	1.411.118	41 00	50	40 77	1,411,118
40 78	8.378.000	41 00	40	40 78	8,378,000
TOTAL ANUALIZADO 1.933				107.036.719	

PROVINCIA S CHALLAJA		DEBERE S		TOTAL ES	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
40 74	52	40 74	52	40 74	52
40 75	30	40 75	30	40 75	30
40 76	10	40 76	10	40 76	10
40 77	20	40 77	20	40 77	20
40 78	30	40 78	30	40 78	30
40 79	30	40 79	30	40 79	30
40 80	30	40 80	30	40 80	30
40 81	30	40 81	30	40 81	30
40 82	30	40 82	30	40 82	30
40 83	30	40 83	30	40 83	30
40 84	30	40 84	30	40 84	30
40 85	30	40 85	30	40 85	30
40 86	30	40 86	30	40 86	30
40 87	30	40 87	30	40 87	30
40 88	30	40 88	30	40 88	30
40 89	30	40 89	30	40 89	30
40 90	30	40 90	30	40 90	30
40 91	30	40 91	30	40 91	30
40 92	30	40 92	30	40 92	30
40 93	30	40 93	30	40 93	30
40 94	30	40 94	30	40 94	30
40 95	30	40 95	30	40 95	30
40 96	30	40 96	30	40 96	30
40 97	30	40 97	30	40 97	30
40 98	30	40 98	30	40 98	30
40 99	30	40 99	30	40 99	30
41 00	30	41 00	30	41 00	30
41 10	30	41 10	30	41 10	30
41 20	30	41 20	30	41 20	30
41 30	30	41 30	30	41 30	30
41 40	30	41 40	30	41 40	30
41 50	30	41 50	30	41 50	30
41 60	30	41 60	30	41 60	30
41 70	30	41 70	30	41 70	30
41 80	30	41 80	30	41 80	30
41 90	30	41 90	30	41 90	30
TOTAL ANUALIZADO 1.933				61.000.141	

EN EN

EN EN





**CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**REPOSICIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS (MEX)**

Moneda	Tipo de Cambio	Moneda	Tipo de Cambio
100	100	100	100
200	200	200	200
300	300	300	300
400	400	400	400
500	500	500	500
600	600	600	600
700	700	700	700
800	800	800	800
900	900	900	900
1000	1000	1000	1000

**REPOSICIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS (MEX) - CONTINUA**

Moneda	Tipo de Cambio	Moneda	Tipo de Cambio
1100	1100	1100	1100
1200	1200	1200	1200
1300	1300	1300	1300
1400	1400	1400	1400
1500	1500	1500	1500
1600	1600	1600	1600
1700	1700	1700	1700
1800	1800	1800	1800
1900	1900	1900	1900
2000	2000	2000	2000

- 71 -

**CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**REPOSICIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS (MEX)**

Moneda	Tipo de Cambio	Moneda	Tipo de Cambio
2100	2100	2100	2100
2200	2200	2200	2200
2300	2300	2300	2300
2400	2400	2400	2400
2500	2500	2500	2500
2600	2600	2600	2600
2700	2700	2700	2700
2800	2800	2800	2800
2900	2900	2900	2900
3000	3000	3000	3000

- 72 -

**CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**REPOSICIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS (MEX)**

Moneda	Tipo de Cambio	Moneda	Tipo de Cambio
3100	3100	3100	3100
3200	3200	3200	3200
3300	3300	3300	3300
3400	3400	3400	3400
3500	3500	3500	3500
3600	3600	3600	3600
3700	3700	3700	3700
3800	3800	3800	3800
3900	3900	3900	3900
4000	4000	4000	4000

- 73 -

**CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**REPOSICIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS (MEX)**

Moneda	Tipo de Cambio	Moneda	Tipo de Cambio
4100	4100	4100	4100
4200	4200	4200	4200
4300	4300	4300	4300
4400	4400	4400	4400
4500	4500	4500	4500
4600	4600	4600	4600
4700	4700	4700	4700
4800	4800	4800	4800
4900	4900	4900	4900
5000	5000	5000	5000

- 74 -

**CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**REPOSICIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS (MEX)**

Moneda	Tipo de Cambio	Moneda	Tipo de Cambio
5100	5100	5100	5100
5200	5200	5200	5200
5300	5300	5300	5300
5400	5400	5400	5400
5500	5500	5500	5500
5600	5600	5600	5600
5700	5700	5700	5700
5800	5800	5800	5800
5900	5900	5900	5900
6000	6000	6000	6000

- 75 -

**CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**REPOSICIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS (MEX)**

Moneda	Tipo de Cambio	Moneda	Tipo de Cambio
6100	6100	6100	6100
6200	6200	6200	6200
6300	6300	6300	6300
6400	6400	6400	6400
6500	6500	6500	6500
6600	6600	6600	6600
6700	6700	6700	6700
6800	6800	6800	6800
6900	6900	6900	6900
7000	7000	7000	7000

- 76 -



COM. S.A. ENTIDAD AUTÓNOMA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DEL ESTADO DE LA GUAYAMA

RECURSOS HUMANOS

Table with columns: APPELLADO Y DERECHO, GRUPO O CATEGORÍA, SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, SITUACIÓN FUNCIONAL, RETRIBUCIONES 1983, TOTAL.

- 80 -

ESTADO CIVIL

Table with columns: APPELLADO Y DERECHO, GRUPO O CATEGORÍA, SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, SITUACIÓN FUNCIONAL, RETRIBUCIONES 1983, TOTAL.

- 81 -

Personas y organizaciones... con domicilio en...

PERSONAS Y ORGANIZACIONES... con domicilio en...

Las modificaciones que se producen en la matrícula...

- 87 -

PERSONAS Y ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS A LOS QUE SE LES OTORGA EL REGISTRO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GUAYAMA - LA GUAYAMA

Localidad: GUAYAMA

Localidad: ALBUQUERQUE

Table with columns: Apellido y Nombre, Tipo de Inscripción, Localidad, Puntos de trabajo, Retribuciones, Total anual.

- 88 -

2 3 0 0 0 0 0 0

Total de Inscripciones que se encuentran en...

- Apellidos... 1
Apellidos... 2
Apellidos... 3
Apellidos... 4
Apellidos... 5

- 89 -



**6.4.3 Puestos de trabajo vacantes que se suprimen**

MATERIAS Y MATERIAS	CANTIDAD	CATEGORÍA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASES	COMPLEMENTARIAS	
COMUNICACIONES	10	Administrativos	600.000	600.000	1.812.714
TURISMO	10	Administrativos	600.000	600.000	1.812.714
ALMACENES	10	Administrativos	225.000	225.000	676.272

El total de los puestos de trabajo vacantes que se suprimen en la relación 6.4.3, es de 30 y su importe total es de 4.301.699 Ptas.

Las retribuciones fijadas, correspondientes a 1983, están sujetas de actualización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio 1984.

— 88 —

**6.2.3.3.3. Personal contratado en régimen administrativo**

6.2.3.3.3.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado

Apellidos y Nombre	Categoría y escala a que pertenece	Nº de legítimos	Puestos de trabajo que han de cubrirse	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				BASES	COMPLEMENTARIAS	
De Villalón Mochales, Pedro (1)	Administrativo	1	Administrativo	480.000	480.000	1.344.000
De Alamo Martín, Felipe (7)	Administrativo	7	Administrativo	300.000	300.000	840.000
<b>Localidad: TORREÓN</b>						
De Arce García, Jesús Manuel (2)	Administrativo	2	Administrativo	1.417.024	1.417.024	4.251.072
De Paredes Pérez, Valentín (2)	Administrativo	2	Administrativo	1.035.700	1.035.700	3.007.400
De Vera González, Mª Inés (9)	Auxiliar	9	Auxiliar	685.200	685.200	2.055.600

El total de los puestos de trabajo vacantes que se suprimen en la relación 6.2.3.3.3.1, asciende a 21 y su importe total es de 13.943.272 Ptas.

**RECAPITULACIÓN**

Total personal que se suprime en:	6
Administrativos	10
Auxiliares	1
<b>Total: 17</b>	

El total de los puestos de trabajo vacantes que se suprimen en la relación 6.2.3.3.1, asciende a 31 y su importe total es de 113.943.272 Ptas.

— 89 —

- (1) Contratación en régimen administrativo hasta el 31-12-83 (con actualización correspondiente laboral al acuerdo E.D. 3897/83, de 29 Diciembre)
- (2) Contratación en régimen administrativo hasta el 31-12-83 (con actualización correspondiente laboral al acuerdo E.D. 3897/83, de 29 Diciembre)
- (3) Contratación en régimen administrativo hasta el 31-12-83 (con actualización correspondiente laboral al acuerdo E.D. 3897/83, de 29 Diciembre)

**6.2.3.3.3.2. Personal contratado en régimen administrativo**

Apellidos y Nombre	Categoría y escala a que pertenece	Nº de legítimos	Puestos de trabajo que han de cubrirse	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				BASES	COMPLEMENTARIAS	
De Arce García, Jesús Manuel (2)	Administrativo	2	Administrativo	1.417.024	1.417.024	4.251.072
De Paredes Pérez, Valentín (2)	Administrativo	2	Administrativo	1.035.700	1.035.700	3.007.400
De Vera González, Mª Inés (9)	Auxiliar	9	Auxiliar	685.200	685.200	2.055.600
De Villalón Mochales, Pedro (1)	Administrativo	1	Administrativo	480.000	480.000	1.344.000
De Alamo Martín, Felipe (7)	Administrativo	7	Administrativo	300.000	300.000	840.000

El total de los puestos de trabajo vacantes que se suprimen en la relación 6.2.3.3.3.2, asciende a 21 y su importe total es de 13.943.272 Ptas.

— 89 —

**6.2.3.3.3.2. Personal contratado en régimen administrativo**

6.2.3.3.3.2.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado

Apellidos y Nombre	Categoría y escala a que pertenece	Nº de legítimos	Puestos de trabajo que han de cubrirse	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				BASES	COMPLEMENTARIAS	
De Arce García, Jesús Manuel (2)	Administrativo	2	Administrativo	1.417.024	1.417.024	4.251.072
De Paredes Pérez, Valentín (2)	Administrativo	2	Administrativo	1.035.700	1.035.700	3.007.400
De Vera González, Mª Inés (9)	Auxiliar	9	Auxiliar	685.200	685.200	2.055.600

El total de los puestos de trabajo vacantes que se suprimen en la relación 6.2.3.3.3.2.1, asciende a 13 y su importe total es de 7.354.072 Ptas.

**RECAPITULACIÓN**

Total personal que se suprime en:	6
Administrativos	10
Auxiliares	1
<b>Total: 17</b>	

El total de los puestos de trabajo vacantes que se suprimen en la relación 6.2.3.3.2, asciende a 31 y su importe total es de 113.943.272 Ptas.

Las retribuciones fijadas, correspondientes a 1983, están sujetas de actualización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio 1984.

— 89 —

2.4.2.- PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA DE LA SIERRA

NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
GARCIA MARTINEZ, JOSE	03	VIGILANTE	691.240	7.500	698.740
GARCIA SARRIEN, JOAN	03	VIGILANTE	663.482	4.200	667.682
MARTINEZ LARRET, JOSE	07	INSPECTOR ADMINISTRADOR	983.786	1.574	985.360
HORNIA SANCHEZ, ANTONIO	03	VIGILANTE	779.982	19.500	799.482
RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO	07	LABORADOR AGROPECUARIO	983.216	-	983.216
ZARAGOZA LARA, PEDRO	07	AGROPECUARIO	987.472	-	987.472
TOTAL			4.609.240	28.276	4.637.516

LOCALIDAD: ALACERTE

2.4.3 Personal contratado por el Instituto Agrario para la explotación de las explotaciones

Apellidos y Nombres	Grupo o escala a que pertenece	Situación	Estrato	Retribuciones	
				Básicas	Complementarias
García López, Angel	Laborante	Localidad: ALACERTE	450.240	137.148	587.388
Alfonso García Salido	Laborante	Localidad: TOLEDO	450.240	137.148	587.388

Este es el cuadro personal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la nómina 2.4.3 anexo 2 a esta nómina.

**RESERVA**

Zona personal que se reserva a la

Zona personal de trabajo por contrato 2

Localidad

- 100 -

2.4.- Selección mensual de Personal Laboral

Apellidos y Nombres	Categoría profesional	Pto de Registro	Situación	Retribuciones	
				Básicas	Complementarias
Blanco Caballero, Consuelo	Asn. Admón.	LEONARDO	Trabajo que desempeña	657.174	62.174
Martínez Rodríguez, María	Asn. Adm.	LEONARDO	Trabajo que desempeña	652.428	62.428

Localidad: GUADALAJARA

Este es el cuadro personal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la nómina 2.4.4 anexo 4 a esta nómina.

**RESERVA**

Zona personal que se reserva a

Zona personal de trabajo por contrato 2

Localidad: Toledo

- 102 -

PERSONAL CONTRATADO EN EL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
CIUDANA GARCIA, ANTONIO	03	VIGILANTE	863.422	43.500	906.922
MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	03	VIGILANTE	807.200	7.500	814.700
LARRET MARTINEZ, JOSE	07	AGROPECUARIO ADJUP.	919.274	-	919.274
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	03	VIGILANTE	841.482	12.456	853.938
PARRA MARTINEZ, FRANCISCO	03	VIGILANTE	691.480	16.372	707.852
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	07	AGROPECUARIO	883.428	16.428	899.856
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	03	VIGILANTE	841.482	-	841.482
TOTAL			7.359.394	84.248	7.443.642

- 103 -

- 104 -

ESPECIALIDAD: TÉCNICO

APPELLIDO Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BÁSICA	COMPLEMENTARIA	
RAMÍREZ DE LA JARA, DOMINGO	03	VIGILANTE	887.000	2.000	889.000
<b>TOTAL</b>			<b>887.000</b>	<b>2.000</b>	<b>889.000</b>

ESPECIALIDAD: OPERADOR

APPELLIDO Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BÁSICA	COMPLEMENTARIA	
LAPEL, FELIX	03	VIGILANTE	779.792	-	779.792
DE LA JARA, DOMINGO	07	OPERADOR/CONDUCTOR	207.172	-	207.172
<b>TOTAL</b>			<b>986.964</b>	<b>-</b>	<b>986.964</b>

APPELLIDO Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BÁSICA	COMPLEMENTARIA	
CAMPALLO DE LUCAS, JULIAN	03	VIGILANTE	887.000	4.500	891.500
GUERRERO FERRAZ, DOMINGO	03	VIGILANTE	887.000	4.500	891.500
MARTÍNEZ LUCAS, SALVADOR	07	OPERADOR ADMINISTRATIVO	203.714	-	203.714
GUERRERO RAMÍREZ, FRANCISCO	03	VIGILANTE	779.000	-	779.000
<b>TOTAL</b>			<b>2.877.800</b>	<b>9.000</b>	<b>2.886.800</b>
<b>IMPORTE TOTAL GASTO</b>					<b>15.742.119</b>
<b>CUOTA PATRONAL</b>					<b>5.099.424</b>

RENTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

RENTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	4
CONTRIBUCIONES SOCIALES	3
VIGILANTES	13
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

0.4.5. Personal laboral del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Málaga.

Las retribuciones indicadas de personal contratado y laboral, serán objeto de cotización a la Seguridad Social en virtud de las instrucciones que se vertebren para el ejercicio 1984.

0.5. Inspector de Hacienda IVY

Málaga

**8.8. Deuda reconocida total de funcionarios centrales.**

(Incluyen funcionarios de carrera, eventuales, interinas, contratados y vacantes)

**8.8.1. Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.**

- Número de plazas: 838
- Coste en pesetas de 1983: 2.288.244.288 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 80,4 % = 1.839.708.238 (143 plazas 1977 y 100 20A y T.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 3,07 %
- Parcial deuda reconocida: 21.048.981 pts.

**8.8.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE)**

- Número de plazas: 79
- Coste en pesetas de 1983: 202.723.370 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 70 % = 141.906.359 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 8,78 %
- Parcial deuda reconocida: 6.208.712 pts.

**8.8.3. Servicios horizontales del I.O.P.O.**

- Número de plazas: 500
- Coste en pesetas de 1983: 604.828.289 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 3,7 % = 22.378.647 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 3,07 %
- Parcial deuda reconocida: 487.024 pts.

- 108 -

(Continuará.)

7681

**REAL DECRETO 616/1984, de 28 de marzo, de normas complementarias de regulación de la campaña remolachero-azucarera 1984-85.**

Terminado con la campaña 1983-84 el período regulado por el Real Decreto 1577/1980, de 31 de julio, y dadas las circunstancias que concurren en el sector nacional azucarero, se considera conveniente realizar un estudio en profundidad de las directrices para el establecimiento de la normativa que deba regir en los próximos años.

Sin embargo, para incidir en las siembras del Duero, Ebro y Centro de la remolacha correspondiente a la campaña de comercialización 1984-85, es necesario, con la urgencia que la situación reclama, establecer la normativa específica que proceda, completando algunas de las disposiciones ya publicadas, principalmente en lo que se refiere a regular los derechos de producción de los agricultores.

Estas consideraciones aconsejan mantener en lo posible la vigencia de la normativa anterior, en tanto se establece la que ha de regir para un próximo período plurianual.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Para la campaña remolachero azucarera 1984-85, el precio de la remolacha será de 6.150 pesetas por tonelada para la riqueza sacárica base de 16 grados polarimétricos, a reserva de lo que se prevé en el artículo 6.º

El valor de la remolacha con riquezas superiores o inferiores a la señalada como tipo, así como las fórmulas para determinar los precios de la remolacha de riqueza superior a 20 grados polarimétricos o inferior a 13 grados polarimétricos, se recoge en el anejo número 1.

Los cultivadores podrán solicitar, antes de iniciar sus entregas, que se les liquide con arreglo a la riqueza media ponderada de las mismas.

Art. 2.º Los cultivadores de remolacha que entreguen su producción directamente en fábricas azucareras recibirán de éstas, como compensación de gastos de transporte, 588 pesetas por tonelada métrica para distancias de más de 30 kilómetros y hasta 80 kilómetros entre el lugar de producción y la fábrica contratante.

Para otras distancias se aplicarán las compensaciones que se especifican en el anejo número 2.

Art. 3.º Con independencia del valor de la remolacha, los agricultores recibirán el valor correspondiente a la pulpa fresca obtenida de la remolacha entregada, señalándose a tales efectos el importe de 280,80 pesetas por tonelada.

Alternativamente podrán retirar total o parcialmente la pulpa obtenida, con los descuentos que procedan para compensar los gastos de secado o prensado.

Por acuerdo interprofesional, los agricultores e industriales deberán determinar los rendimientos en pulpa seca, prensada o peletizada; los gastos de secado y demás costos, y las modalidades de ejercer las opciones anteriormente señaladas. Este acuerdo deberá alcanzarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente disposición, y, en caso contrario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá las normas que lo sustituyan.

Art. 4.º El destino, régimen comercial y control del movimiento de las melazas serán los señalados en el artículo 18 del Real Decreto 1577/1980, de 31 de julio.

Para el período de 1 de julio de 1984 al 30 de junio de 1985, el precio de entrada en territorio nacional de las melazas de azucarería, tanto de remolacha como de caña, será de 263,16 pesetas por tonelada y grado Clerget.

La importación de las melazas de caña para la obtención de aguardientes y destilados para la elaboración de ron, bajo el sistema comercial distinto al de tráfico de perfeccionamiento, quedará supeditada, además, al informe favorable del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el marco de régimen de libertad de precios que regula la comercialización de las melazas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promoverá la celebración de contratos a medio plazo para el suministro de melazas destinadas a la alimentación ganadera entre los fabricantes de azúcar y los usuarios (fabricantes de piensos y ganadería).

Art. 5./ Los agricultores de las Zonas Duero, Ebro y Centro tendrán derecho a la producción, al precio que se fija en el artículo 1.º del presente Real Decreto, de una cantidad de remolacha equivalente al resultado de multiplicar la media aritmética de sus entregas de remolacha en las campañas 1980-81, 1981-82 y 1982-83 por el coeficiente que a continuación se indica:

	Coeficiente
Zona Duero ... ..	0,988
Zona Ebro ... ..	0,970
Zona Centro ... ..	0,903

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá las normas para atender las peticiones de nuevos cultivadores, así como de cultivadores con derechos de producción que, por circunstancias específicas derivadas de la evolución del cultivo en alguna de las tres campañas tomadas como referencia, hayan obtenido alguna cosecha anormalmente baja y, por consiguiente, se vean mermados considerablemente los derechos citados, pudiendo actuar hasta los límites que a continuación se indican:

	Toneladas métricas de remolacha
Zona Duero ... ..	127.000
Zona Ebro ... ..	17.000
Zona Centro ... ..	19.500

Art. 6.º 1. El exceso de azúcar obtenido sobre el objetivo de producción, a nivel de zona o de todo el territorio nacional, será de responsabilidad exclusiva, por partes iguales, de agricultores y fabricantes, quienes establecerán el oportuno acuerdo interprofesional, a efectos de establecer su cuantificación, imputación y financiación.

2. En caso de inexistencia del precitado acuerdo en tiempo suficiente, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con anterioridad al comienzo de la mouturación, podrá establecer una retención, a realizar por parte de las industrias, de hasta 200 pesetas por tonelada de remolacha entregada. Las industrias constituirán una aportación equivalente, y, conjuntamente con la retención anterior, tendrán por finalidad hacer